



Al despacho del señor juez hoy diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) .

**Referencia:** Proceso Ordinario Laboral

**Radicado:** N° 1500131050012023- 00317 - 00

**Demandante:** FRANCISCO JAVIER ESPINOSA SALAZAR

**Demandado** COLPENSIONES -COLFONDOS- SKANDIA P Y C- CAJA DE AUXILIOS Y DE PRESTACIONES ASOCIACION COLOMBIANA DE AVIADORES CIVILES ACDAC – CAXDAC

### **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO**

Tunja, siete (7) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

I. SOBRE LAS CONTESTACIONES DE DEMANDA, se encuentran cumplidos los requisitos de ley.:

- SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS archivo 14, fs. 1 a 87 con anexos.
- ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES. (archivos 15 y 16).
- COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS. (archivo 24, fs. 1 a 31.
- CAJA DE AUXILIOS Y DE PRESTACIONES ASOCIACION COLOMBIANA DE AVIADORES CIVILES ACDAC – CAXDAC archivo 25.

Se observa que a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SKANDIA S.A. y a la CAJA DE AUXILIOS Y DE PRESTACIONES DE LA ASOCIACION COLOMBIANA DE AVIADORES CIVILES ACDAC – CAXDAC, se les notificará por conducta concluyente porque no obran diligencias de notificación.

II. SOBRE LOS LLAMAMIENTOS EN GARANTIA:

El llamamiento en garantía de SKANDIA S.A. PENSIONES Y CESANTIAS a MAFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. cumple con los requisitos del artículo 65 del C.G.P. archivo 14, fs. 88 a 98.

En cuanto a los llamamientos en garantía que hace COLFONDOS S.A. a ALLIANZ SEGUROS S.A, AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVARS.A. Y MAFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., se advierte que serán inadmitidos.

Lo anterior, teniendo en cuenta que los cuatro llamamientos se presentan en un solo escrito en forma generalizada e igual sucede con los anexos

Aun cuando los hechos y pretensiones sean comunes la documentación es diferente situación que muy seguramente llevará a confusión en la contestación por lo que es necesario que se individualice cada escrito con anexos.,

Entonces, se concederá término para que se elabore individualmente cada uno de los llamamientos en garantía atendiendo las prescripciones de los requisitos del artículo 65 del C.G.P., que conlleva al 25 y ss. del C.P.T.

Por lo anterior, el Juzgado, RESUELVE:

1° Reconocer personería a los Profesionales del Derecho CARLOS RAFAEL PLATA MENDOZA - a adscrito a la firma SOLUCIONES JURIDICAS DE LA COSTA S.A.S. y ELBER FRANCISCO REYES BUITRAGO como apoderados judiciales principal y sustituto respectivamente de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

2° Reconocer personería al Profesional del Derecho ANDRES FELIPE RIOS GARCIA como apoderado judicial de LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS.

3° Notificar por conducta concluyente a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SKANDIA S.A. y a la CAJA DE AUXILIOS Y DE PRESTACIONES DE LA ASOCIACION COLOMBIANA DE AVIADORES CIVILES ACDAC – CAXDAC y reconocer como sus apoderados judiciales a los Profesionales del Derecho PAOLA HUERTAS BORDA adscrita a la firma GODOY CORDOBA ABOGADOS ASOCIADOS S.A. y a LEIDY VIVIANA VALLES COJO, respectivamente.

4° Tener por contestada la demanda por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES Y CESANTIAS COLPENSIONES, las ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SKANDIA S.A. y COLFONDOS P Y C. y por la CAJA DE AUXILIOS Y DE PRESTACIONES DE LA ASOCIACION COLOMBIANA DE AVIADORES CIVILES ACDAC – CAXDAC

5° Admitir el llamamiento en garantía que hace la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SKANDIA a La aseguradora MAFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.

6° Notificar el auto admisorio de la demanda y esta providencia a la aseguradora MAFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. ... por ante su representante legal o quien haga sus veces conforme lo dispone el numeral 8 de la ley 2213 de 2022 y dentro del término de seis (6) meses, so pena de declararlo ineficaz.

7° Inadmitir los llamamientos en garantía que hace LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS a ALLIANZ SEGUROS S.A, AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. Y MAFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A, por lo dicho en la parte motiva.

8° Conceder a COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS termino de cinco (5) días a partir de la notificación por Estado de este auto para que elabore individualmente los llamamientos en garantía propuestos en contra de ALLIANZ SEGUROS S.A, AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. Y MAFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A, so pena de rechazarlos.

**Notifíquese y cúmplase**



**CESAR NORBERTO ESCOBAR MENDIVELSO**  
**Juez**

Lego/.

<p><i>Juzgado Primero Laboral Circuito</i> <i>Judicial de Tunja</i> <b>NOTIFICACION POR ESTADO No 08</b> <i>8 de marzo de 2024</i> <i>8:00 A. M.</i> <i>El secretario,-----</i></p>
---